

Definiciones Importantes:

- a) **Inactivo:** Persona que está morosa en el pago de la póliza mutual, es decir, tiene al menos tres recibos pendientes de pago.
- b) **Reincorporado:** Es toda aquella persona que haya pertenecido en alguna ocasión al régimen mutual, que solicite su reingreso a la póliza mutual, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Ley de la Sociedad y lo dispuesto en el Reglamento de Reincorporaciones.
- c) **Multa:** Suma de dinero equivalente a un cincuenta por ciento del monto adeudado, que se debe cancelar sobre las cuotas pendientes de pago si presenta un atraso de al menos tres recibos mensuales, contabilizados a partir del último mes cancelado.
- d) **Período de gracia:** Plazo durante el cual un asociado moroso goza de la protección del seguro desde la última cuota cancelada. El período de gracia es de tres meses.

Condición de disputabilidad:

Será disputable todo reclamo de aquel asociado cuyo deceso se produzca dentro de los primeros doce meses desde la fecha de su reincorporación, como consecuencia de alguna enfermedad, estado o condición física o mental, lesión o accidente del cual tuviere conocimiento en el momento de hacer su solicitud y que no declaró.

¿Quién se reincorpora?

Toda persona que haya cotizado para el régimen mutual de la Sociedad de Seguros y su estado sea inactivo, tiene derecho a reincorporarse.

Monto a cancelar:

El interesado a reincorporarse deberá cancelar la totalidad de las cuotas adeudadas, contadas desde la fecha del cese y hasta el mes anterior y/o día de la reincorporación; más un cincuenta por ciento adicional por multa, de acuerdo con el artículo 501 del Código de Educación.

Documentación requerida:

- a) Solicitud de reincorporación en el formulario especialmente diseñado para este fin (GBP-RE-064).
- b) Documento de identificación del solicitante que esté vigente y en buen estado.
- c) Designación de beneficiarios (en caso que no los haya designado o desee realizar algún cambio) en documento suministrado por la Sociedad de Seguros (GBP-RE-036).

Otras consideraciones:

- a) La reincorporación es un trámite personalísimo.
- b) Si el asociado está fuera del país, deberá hacer todo el trámite vía consular en documento suministrado por la SSVMN (GBP-RE-080).
- c) Los pensionados de Hacienda deberán firmar el documento llamado Carta Compromiso (CR-RE-002) para enviar a Tesorería Nacional.

Oficinas: Av. 8 y 10 – Calle 1era

Teléfono: (506)2523-6767 / (506)2523-6868 / Fax (506)2222-5332 / Apartado 2270-1000

E-mail: info@segurosdelmagisterio.com

www.segurosdelmagisterio.com

San José, Costa Rica